Asunción, 06 de noviembre de 2020

Señores

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

En atención a la Ley 6622/2020 "Que establece medidas de Racionalización del Gasto Público", se informa que el Servicio de Agencia Publicitaria requerido en el llamado CD Nº 17/2020, se enmarca en las excepciones al Art. 4º de la citada Ley, en razón de que el mismo no se encuentra aprobado para la difusión del servicio en espacios en medios de comunicación masivos, como se puede observar en la aprobación de la MITIC, que se acompaña.

El servicio contratado tiene como fin difundir los mecanismos implementados en las compras públicas de forma accesible a los oferentes y la ciudadanía en general, para garantizar la transparencia de los procesos de contrataciones de los O.E.E. y municipalidades.

Por tal motivo, constituye de vital importancia para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contar con el mencionado servicio.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Liz Duarte Godoy
Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios
UOC - DNCP